

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULARES

Habiéndose declarado la enfermedad infecto-contagiosa llamada «Carbunco Bacteridiano», en el ganado lanar existente en el término municipal de Casasana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias vigente y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la citada enfermedad.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Término municipal de Casasana.

Zona declarada infecta.—«La Laureña».

Zona declarada sospechosa.—Todo el término municipal de Casasana.

Medidas sanitarias adoptadas.—Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Las consignadas en el capítulo 16 del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Julio de 1942.—El Gobernador,
Juan Casas Fernández. 1240

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Rillo de Gallo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «La Serna», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros, a partir de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta la referida finca llamada «La Serna» y como zona de inmunización una faja de terreno de 300 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en prác-

tica, las consignadas en el capítulo xxxv del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Julio de 1942.—El Gobernador,
Juan Casas Fernández. 1241

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Provisión de plazas vacantes

La Comisión municipal gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 6 de los corrientes, acordó proveer, mediante concurso-oposición, dos plazas de Auxiliares Taquigrafas-Mecanógrafas que existen vacantes en el Escalafón de Funcionarios Administrativos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Las plazas que han de proveerse estarán dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas cada una y quinquenios de 500 pesetas.

Segunda. Será tenida en cuenta en observancia de los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939, en cuanto sea de aplicación dada la naturaleza de estas plazas, la reserva proporcional establecida para su provisión en favor de Mutilados, Ex-Combatientes, Ex-Cautivos y personas de las familias de víctimas de la guerra, a que hace expresa referencia el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Tercera. Podrán tomar parte en este concurso-oposición todas las mujeres de nacionalidad española que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber cumplido 18 años sin exceder de 35.
- No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.
- Tener prestados servicios de carácter administrativo en Corporaciones municipales o provinciales sin nota desfavorable, en propiedad o interinamente, durante un período mínimo de dos anualidades.
- Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Cuarta. En las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, las aspirantes expresarán de una manera categórica a qué turno optan de los que se enumeran en la base segunda, con vistas de los documentos que acrediten tal condición, presentándose aquéllas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Personal, en el término de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. Los documentos que, como indispensables han de acompañar a sus instancias, son: Cédula personal del ejercicio corriente; partida de nacimiento; certificación facultativa acreditativa de no padecer defecto físico que la imposibilite para el cargo; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia en los dos últimos años; Certificación de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional, expedida por Autoridades competentes; certificación acreditativa de servicios prestados durante un mínimo de dos años, en propiedad o interinamente, en una o varias Corporaciones municipales o provinciales, y certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Social de la Mujer. Voluntariamente podrán presentar cuantos títulos y documentos consideren precisos en justificación de méritos que puedan alegar.

Sexta. El Tribunal estará compuesto por el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará de Presidente del mismo; por un Catedrático del Instituto de Enseñanza Media; por un Representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex-Combatientes al Trabajo; por otro Representante de la Dirección General de Administración Local, y por los señores Interventor y Secretario de esta Corporación Municipal. El Secretario del Tribunal será el vocal que por el mismo se designe.

Séptima. Dicho Tribunal formulará propuesta a la Comisión Municipal gestora de las aspirantes que, por sus méritos y puntuación, reúnan mejores condiciones para desempeñar las plazas objeto de esta convocatoria, sin que por ningún concepto el número de aspirantes propuestos pueda exceder del número de plazas anunciadas.

Octava. Los ejercicios de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señalarán, con quince días de antelación, cuando menos al de su comienzo, una vez que hayan transcurrido tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena. Los ejercicios de la oposición, serán dos:

Primero. Teórico: Consistirá en contestar en treinta minutos, como máximo, tres temas del programa mínimo oficial para las oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos, publicado como disposición adicional de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de Noviembre de dicho año.

Segundo. Práctico: Que se subdividirá a su vez:

- Resolución de un problema aritmético sobre intereses, descuentos o repartimientos proporcionales.
- Escritura al dictado.
- Redacción de documentos oficiales.
- Escritura a máquina durante el tiempo que señale el Tribunal, copiando uno o más párrafos, con velocidad que no podrá ser inferior a 180 pulsaciones por minuto.
- Escritura taquigráfica durante tres minutos, con velocidad mínima de 70 palabras por minuto.

Décima. Las aspirantes acompañarán a su solicitud el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Undécima. En todo lo no previsto en esta convocatoria, se resolverá según cada caso por el Tribunal examinador.

Guadalajara 9 de Julio de 1942.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiteras.

1226

(Derechos de inserción, 137'50 pta.)

JUZGADO MUNICIPAL DE HIGES.—Requisitoria Don Agustín Muñoz Torija, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Higes (Guadalajara).

Habiendo desaparecido de su domicilio el vecino de esta villa Lucio Yagüe Chicharro, al cual se le atribuye el robo de tocino, chocolate y seis mil pesetas en billetes de Banco, cuyo robo se ha cometido en esta citada villa, según manifestación del también vecino de esta localidad Simón Montero Cerrada; se tiene acordado anunciarlo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que por las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, y, caso de ser hallado, con el dinero y artículos que tenga en su poder, ponerlo a disposición de este Juzgado municipal o en el de Instrucción de este partido de Atienza, a los efectos que haya lugar.

— Señas del desaparecido —

Lucio Yagüe Chicharro, natural y vecino de Higes.

(Guadalajara), casado, de profesión pastor del ganado mular de esta villa, de 45 años de edad; tiene pelo rubio, color bueno y su estatura es de un metro 540 milímetros, poco más o menos; va indocumentado. Calza albarcas de goma, calcetines blancos, pantalón y chaqueta de pana rayada, color oscuro y aceituna, respectivamente; lleva correas por debajo de las rodillas con hebillas, camisa blanca con rayas azules y boina negra, bastante usada.

Higes 6 de Julio de 1942.—El Juez municipal, Agustín Muñoz.

1223

DELEGACION DE INDUSTRIA de Guadalajara

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los usuarios de instalaciones portátiles de destilación de plantas aromáticas que actualmente se hallen instalados en esta provincia, que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, están obligados a solicitar del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria la autorización correspondiente mediante instancia en la que hagan constar: A) Nombre del propietario. B) Número de calderas que posee en la provincia. C) Sistema de destilación acuosa, por vapor, etcétera. D) Tipo de calderas y capacidad total de cada una en litros.

Las instalaciones de nuevas calderas deberán solicitarse en igual forma.

Las autorizaciones de funcionamiento que conceda la Dirección general de Industria, serán válidas para ejercer la explotación en toda España, pudiendo trasladarse las instalaciones de una a otra provincia sin más requisito que notificar la baja a la Delegación de Industria de donde parte, y el alta a la Delegación de Industria donde desea instalarse.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de Noviembre de 1939, Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 13 del mismo mes y año, las instalaciones de este tipo que en el plazo fijado no están en condiciones legales, serán consideradas clandestinas, así como las nuevas calderas que puedan instalarse sin la autorización previa de dicho Ministerio.

Guadalajara 7 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Pelayo Hore.

1229

Sindicato Nacional de Industrias Químicas Delegación provincial de Guadalajara

DISTRIBUCION DE PRODUCTOS

Se comunica a los Farmacéuticos de la capital y provincia que la distribución de productos durante el mes actual, es el siguiente:

Capital: 30 litros alcohol, 10 kilogramos azúcar, 2 glicerina y 2 aceite ricino.

Cabezas de partido: 15 litros alcohol, 5 kilogramos azúcar, 1 glicerina y 1 aceite ricino.

Pueblos: 7 litros alcohol, 3 kilogramos azúcar, 1 glicerina y 1 aceite ricino.

Nota. No se distribuye aceite por estar ya efectuado hasta el mes de Agosto.

Se advierte que a final de mes quedará cerrado el plazo de estos cupos y no podrán ser retirados posteriormente.

Guadalajara 6 de Julio de 1942.—El Delegado provincial, J. Fernández.—V.º B.º—El Delegado provincial sindical, J. A. Elegido.

1237

(Derechos de inserción, 26'25 pta.)